



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA TRONCAL.

DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Las partes contratantes, suscriben el presente Contrato Colectivo de Trabajo con el convencimiento de que es necesario mantener y garantizar la armonía y mutuo respeto, entre el empleador y los trabajadores, condiciones indispensables para las buenas relaciones laborales y por un eficaz y fructífero trabajo para la comunidad.

Creando así un ambiente propicio para lograr un buen entendimiento que guíe las relaciones laborales, basadas estrictamente en el derecho y la justicia con el correcto imperio de la Constitución Política del Estado, Código del Trabajo y demás leyes vigentes del país.

Conscientes de que la aplicación de los principios producirá benéficas consecuencias socio – económicas para los trabajadores con el principal objetivo de permitirles una vida más digna y crear un espíritu de armonía y confianza indispensable para la buena marcha del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

ART.1- El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal por medio de su representante legal declara que reconoce al Sindicato General de Trabajadores Municipales como organismo representativo de la clase trabajadora a quienes alcanzan los beneficios del presente contrato colectivo, obligándose consecuentemente a tratar solo con esta organización Sindical, todo lo referido con la aplicación, interpretación, conflicto y discusión que surja al respecto del presente contrato colectivo y las leyes relacionadas con éste.

ART. 2.- TRABAJADORES AMPARADOS.- El presente Contrato Colectivo comprende y ampara a todos los trabajadores afiliados y que se afilen en lo futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios, y de acuerdo con los Arts. 440 y 441 del Código de Trabajo, que laboren en el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón la Troncal.

ART. 3.- NÚMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos contemplados en el artículo 240 del Código de Trabajo, el sindicato declara que el número de trabajadores sindicalizados son ciento ocho (108); por su parte el empleador reconoce el número de trabajadores declarados anteriormente.

ART. 4.- El cambio de Alcalde o de todos los personeros del Municipio de La Troncal, en nada afectará a los derechos de los trabajadores que laboren en el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón la Troncal, es decir, que quienes lo subroguen en sus funciones, estarán obligados a



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

respetar su derecho consagrado en la ley, en la Constitución de la República, el Código de Trabajo y el Contrato Colectivo.

ART. 5.-VIGENCIA Y ESTABILIDAD.- El presente contrato colectivo de trabajo, tendrá una vigencia de dos años que se contará a partir del 01 de Enero del 2011, hasta el 31 de Diciembre del 2012.

ART. 6.- PROCEDIMIENTO.- El sindicato previo a presentar ante el Inspector de trabajo el proyecto del Décimo Segundo Contrato Colectivo, se someterá a conocimiento de la Comisión Obrero Patronal con la debida anticipación, a fin de que sea tomado en cuenta en la elaboración del presupuesto.

La negociación del proyecto del Décimo Segundo Contrato Colectivo se iniciará de manera formal una vez que la parte empleadora sea notificada en legal y debida forma por la Autoridad de Trabajo conforme lo prescrito del Art. 223 del Código de Trabajo.

La vigencia del contrato colectivo negociado será de dos años.

Si la negociación del Décimo Segundo contrato colectivo de trabajo se tardara en su suscripción, el Décimo Primer Contrato Colectivo se entenderá prorrogado hasta la firma del Décimo Segundo Contrato Colectivo, obligándose la empleadora a pagar a sus trabajadores los beneficios adicionales que se obtuvieron en el nuevo contrato colectivo desde la fecha de vencimiento del anterior, es decir, que el patrono se compromete a pagar a todos los trabajadores contemplados en el presente contrato colectivo con carácter de retroactivo, todos los beneficios adquiridos del Décimo Segundo Contrato Colectivo que rige desde el 01 enero del 2013.

DE LA INCORPORACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y REFORMAS

ART. 7.- Se declara incorporados al presente contrato colectivo de trabajo los beneficios de los 10 contratos colectivos celebrados anteriormente, Así como de las Actas Transaccionales legal y debidamente suscritas, en cuanto no se opongan al texto y al espíritu del presente instrumento, ni se encuentren modificados por el mismo, ni constituya duplicidad o acumulación de derechos y beneficios.

Igualmente, se declara incorporado al presente instrumento, la legislación laboral del Seguro Social vigente, los Convenios internacionales referentes a asuntos laborales, así como las reformas que se dictaren a favor de los Trabajadores. Si cualquier reforma de la legislación disminuyere o eliminare el derecho de los Trabajadores se aplicaran Las vigentes a la firma del Contrato Colectivo.

ART. 8.-REVISIÓN.- El presente contrato colectivo de trabajo se revisara cada año además si conviene a las partes podrán modificar este contrato durante su vigencia, siempre que las circunstancias lo ameriten y en los siguientes casos:

- a) Para resolver asuntos no previstos, que puedan presentarse durante la vigencia.
- b) Para tratar asuntos económicos, de acuerdo a la inflación y el alto costo de la vida.
- c) Para tratar asuntos de equilibrio de las relaciones contractuales Obrero Patronal.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

ART. 9.- ESTABILIDAD.- El empleador garantiza a todos los Trabajadores amparados en este Contrato Colectivo de Trabajo, la estabilidad de 12 años en su trabajo. En consecuencia el patrono se compromete durante este tiempo de estabilidad a no dar por terminado ninguna relación de trabajo, ni hacer cambios de trabajo, a no ser que para el trabajador presente mejoras; a excepción de los de los trabajadores que incurrieren en una de las causales señaladas en el **Art. 172** del Código de Trabajo referente al visto bueno.

Si se efectuare el despido intempestivo a pesar de la estabilidad reconocida para los trabajadores, el empleador pagara todas las remuneraciones y conquistas laborales por el tiempo que faltare para cumplir el plazo de estabilidad, siempre que hubiere laborado más de dos años; y, más derechos contemplados en el Código de Trabajo.

Para los trabajadores que hubieren laborado más de dos años y fueren sujetos de despido intempestivo se les reconocerá el 100% de la masa salarial individual por cada año que dure la estabilidad establecida en este Contrato Colectivo.

ART. 10.- EXCEPCIÓN.- En caso de que un trabajador cumpla los 65 años de edad, se procederá a reclasificar la función que desempeña, sin que ello signifique disminución de salario.

ART. 11.- En caso de que el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón la Troncal creyere conveniente elaborar algún reglamento relacionado con el funcionamiento de cualquier área en el que vengán cumpliendo su labor los trabajadores, la empleadora se compromete a comunicar mediante escrito con 30 días de anticipación a los sectores involucrados para su discusión y elaboración.

CAPITULO II

PROVISIÓN DE CARGOS VACANTES Y ASENSOS.

ART. 12.- Para los asensos cuando existan vacantes a ser llenadas por cualquier motivo se llenarán las mismas con los trabajadores estables que pertenezcan al sindicato teniendo en cuenta los méritos, capacidad, antigüedad, cursos de capacitación, etc.

ART. 13.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas en jornadas de 8 horas diarias, de lunes a viernes, y, en dos secciones las mismas que serán establecidas por la municipalidad.

La municipalidad en caso que requiera el servicio de los trabajadores amparados por este contrato colectivo fuera de las horas laborales, sábados o domingos o días festivos se compromete a cancelar el 200% de recargo del salario unificado de cada trabajador.

ART. 14.- LAS VACACIONES.- El empleador formulará el calendario anual de vacaciones lo exhibirá hasta el mes de Enero de cada año. El periodo de vacaciones será de 15 días. Los trabajadores que hubieren laborado más de tres años en adelante tendrán derecho a un día más de vacaciones por cada uno de los años laborados, según lo determina el Código de Trabajo.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal se compromete a respetar estrictamente el cuadro de vacaciones por lo cual cada trabajador tiene que hacer uso de las mismas.

ART. 15.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- El presupuesto de remuneraciones legalmente aprobado formará parte de este contrato colectivo.

ART. 16.- TRÁMITES JUDICIALES.- En caso de accidentes o contravenciones de tránsito durante el cumplimiento de sus funciones y comisiones de servicios se le concederá al Trabajador permiso remunerado durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad; siempre y cuando no fuere negligencia del trabajador, negligencia que deberá ser comprobada plenamente.

ART. 17.- El Empleador a más de reconocer los accidentes o riesgos de trabajo tipificados en los diferentes cuerpos legales se compromete a reconocer y también considera como accidente de trabajo el que sufriera el trabajador desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa siempre que sea legalmente comprobado.

ART. 18.- El empleador se compromete a dar los permisos sindicales remunerados a los miembros del Comité Central Única de Trabajadores de conformidad con el Código de Trabajo.

ART. 19.- BONIFICACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA.- En caso de renuncia voluntaria del o de los trabajadores, el empleador le bonificará con la suma de quinientos USD 500,00 por cada año de servicio en la municipalidad del Cantón La Troncal.

La solicitud de renuncia voluntaria será dirigida al señor Alcalde hasta el 30 de Septiembre de cada año y no se le tendrá como abandono intempestivo.

La empleadora a través de su primer personero, queda facultada para aceptar o no la renuncia voluntaria por parte de los trabajadores que deseen acogerse a este beneficio.

ART. 20.- Los trabajadores que desempeñen las funciones de guardianes en el turno de la noche, percibirán un salario de conformidad con lo que prescribe el Art.50 y 55 del Código del Trabajo.

ART. 21.- BONO VACACIONAL. La Municipalidad entregará por concepto de bono vacacional, el valor sesenta y cinco dólares, el mismo que se le deberá entregar con 48 horas de anticipación; de igual manera se pagará la liquidación por concepto de vacaciones de acuerdo al Art. 71 del Código de Trabajo.

ART. 22.- REMUNERACIONES.- El empleador se compromete a elevar los salarios de los trabajadores amparados en el presente contrato colectivo en un incremento del 3,33% de la remuneración mensual unificada que se encuentre percibiendo para el año 2011.

ART. 23.- “El empleador se compromete a reconocer por concepto de alimentación la suma de cuatro dólares (\$4,00) diarios para solventar la cena de los trabajadores que desempeñen sus labores en jornada nocturna”.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

ART. 24.- La Municipalidad se compromete a remunerar a los chóferes y operadores de maquinarias con licencias profesionales el sueldo de sus respectivas categorías conferidas para sus actividades especializadas por el Ministerio de Relaciones Laborales o quien hiciere sus veces.

ART. 25.- SUBSISTENCIAS Y VIÁTICOS.- Los trabajadores amparados por este contrato colectivo que deban ausentarse de su lugar de trabajo a cumplir diligencias inherentes a sus funciones se sujetarán a las disposiciones que por este concepto resuelva el I. Concejo Cantonal, además se les cancelará un adicional del 10%.

ART. 26.- AÑOS DE SERVICIOS.- El empleador pagará el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicada por el número de años laborados, desde la fecha de la unificación de la remuneración, pagaderos mensualmente a partir desde el 1 de Enero del 2011 el subsidio por antigüedad a los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo.

AR. 27.- SUBSIDIO FAMILIAR.- El empleador pagará 1 % del salario básico unificado del trabajador en general, por cada hija o hijo hasta los 18 años de edad, sin embargo, se pagará este subsidio por las hijas y/o hijos con discapacidades, portadores del carné del CONADIS, de cualquier edad, pagaderos mensualmente.

ART. 28.- SUBSIDIO EDUCACIONAL.-La Municipalidad de La Troncal, entregará mensualmente al trabajador la cantidad de tres dólares (USD\$ 3,00) en calidad de subsidio educacional por cada hijo que se encuentre realizando estudios a nivel pre-primario, primario, secundario, superior y artesanal debidamente justificado.

ART. 29.- AYUDA POR CALAMIDAD DOMESTICA.- El empleador se compromete a reconocer las siguientes ayudas:

- 1) por la muerte del trabajador la cantidad Mil doscientos dólares (USD.\$1.200.00) dólares, dinero que será entregado a su esposa, o conviviente, o a sus hijos; o, familiares consanguíneos.
- 2) En caso de muerte del cónyuge o conviviente, hijos y padres del trabajador se entregará al mismo la Cantidad de seiscientos dólares (USD. \$ 600.00).
- 3) De los demás parientes del trabajador hasta el Segundo grado de consanguinidad se entregará al mencionado trabajador la cantidad de doscientos Dólares (USD.200.00)
El empleador entregará los dineros arriba indicados el mismo día de haber sucedido el deceso, luego se justificara con el documento respectivo.
- 4) Conceder licencia por cuatro días con su respectiva remuneración conforme lo prescribe el Código de Trabajo y cinco días cuando el fallecimiento de uno de los Familiares considerados en el numeral dos (2) fuere en otra provincia tomando en consideración a la distancia

ART.- 30.- BONO PECUNIARIO.- El patrono entregará en el mes de julio de cada año un bono pecuniario a cada trabajador amparado en éste contrato colectivo por la cantidad de USD\$ 10,00.

ART.- 31.- El empleador se compromete a pagar a los trabajadores que hayan participado en diferentes cursos de capacitación relacionado con sus funciones de trabajador que hayan obtenido



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

las ciento veinte horas o más, en un 10% por ciento del sueldo o salario unificado, debiendo presentar el respectivo certificado que justifique lo indicado, teniendo la obligación la Municipalidad de capacitar a los trabajadores al menos una vez al año.

ART.- 32.- SUBSIDIO DE DINERO POR ENFERMEDAD.- Los trabajadores que no pudieren laborar por enfermedad que no sea profesional, profesional, por accidente de trabajo o accidente de tránsito que tenga la calidad de graves, la municipalidad pagará la diferencia de lo recibe por el IESS para completar su remuneración percibida hasta un máximo de doce meses posteriores a lo que establece la ley.

ART.- 33.- BONO POR AÑOS DE SERVICIOS.- Al cumplir el trabajador cinco años de labores en la municipalidad de La Troncal, el empleador entregará la suma de 10 dólares, al cumplir diez años 25 dólares, a los quince años 50 dólares, a los 20 años 50 dólares, a los veinte y cinco años 100 dólares, todos estos valores serán cubiertos por una sola vez, siempre y cuando los años de servicios descritos hayan sido acumulados exclusivamente en la institución, pagos que se realizarán sin carácter retroactivo.

ART.- 34.- El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, se compromete a entregar una ayuda económica consistente en \$ 400,00 dólares anuales a los trabajadores que se encuentren cursando estudios secundarios, universitarios o artesanales para lo cual deberá presentar el certificado de matrícula correspondiente o comprobante de pago de este con el compromiso de que el beneficiario apruebe el año lectivo de lo contrario perderá el beneficio.

ART.- 35.- El patrono se compromete a descontar a todos los trabajadores afiliados beneficiarios del presente contrato colectivo la cantidad de \$ 8,00 dólares mensuales que se distribuirán de la siguiente manera: para los gastos administrativos \$ 2,00 dólares, para la canasta navideña de cada año \$ 2,00 dólares, para la Unión General de Trabajadores del Ecuador \$ 2,00 dólares, para la Federación Unitaria de organizaciones del Cañar \$ 2,00 dólares; valores que serán y entregados al sindicato. De igual manera el patrono entregará el producto de las multas que el Sindicato impusiere al trabajador afiliado por actos de indisciplina para con el Sindicato o por Resolución de la Asamblea conforme a lo establecido en los estatutos; ésta retención o descuentos únicamente deberán ser entregados al Secretario de Finanzas del Sindicato. En cumplimiento a la disposición establecida en el Art. 328 de la Constitución vigente los descuentos a los que se refiere este artículo se realizará con el listado que presente el señor Secretario del Sindicato de quienes pertenecen a aquella organización en el que constará el nombre o nombres de los trabajadores a quienes se les descontará, además de remitir las actas y resoluciones de la Asamblea.

ART.- 36. - El empleador se compromete a terminar la construcción de las dos plantas de la sede del sindicato y a la construcción del cerramiento del mismo para precautelar la seguridad del sindicato.

ART.- 37.- El patrono se compromete a entregar un mazuelo de quince 15 bóvedas por año para el Sindicato de Trabajadores, en el Cementerio de la Municipalidad de La Troncal.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

ART.- 38.- UNIFORMES, HERRAMIENTAS Y MÁS IMPLEMENTOS DE TRABAJO:- El empleador compromete a entregar a todos los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo lo siguiente:

1.- Dará sin costo alguno: tres pantalones de tela, tres camisas y tres pares de zapatos de cuero, adicionalmente entregará una camisa manga larga y un pantalón que servirá de parada, tres camisetitas y tres gorras con el logotipo de la municipalidad, una chompa para la protección en el invierno y un impermeable para cada trabajador.

A todos los trabajadores amparados en este contrato colectivo además se les entregarán lo siguiente:

- A)-** A los trabajadores de aseo de calles y Obras Publicas un par de botas de caucho.
- B)-** A los chóferes, operadores, y jefes de maquinarias, y superintendente de obra: dos pares de guantes, franela necesaria para el carro, un par de botas de buena calidad, protectores para los órganos visuales auditivos y olfato para los que necesiten.

Además el patrono proveerá permanentemente a sus trabajadores de útiles y herramientas de trabajo que fueren necesarios, especialmente de las que necesiten para realizar el trabajo con absoluta seguridad como: mascarillas, guantes, machetes, limas, baldes, escobas, carretillas y otros materiales; para los señores guardianes además se les entregará una arma y municiones respectivas para el buen cumplimiento de su servicio.

Estas adquisiciones a las que se refiere este artículo el empleador o el organismo que lleve adelante el proceso precontractual en la conformación de la subcomisión de apoyo deberán considerar como miembros a los representantes del Sindicato de Trabajadores en el número que establece la ley, la mismas que se entregarán en el primer cuatrimestre de cada año priorizando la compra de impermeables y botas de caucho hasta el mes de febrero por la etapa invernal.

ART.- 39.- Los trabajadores se comprometen a utilizar los uniformes que les proporcione la Municipalidad, de manera obligatoria, desde la fecha que les sean proporcionados.

ART.- 40.- CANASTA NAVIDEÑA.- La Municipalidad entregará el 20 de diciembre de cada año la cantidad de setenta y cinco dólares (USD. 75,00), a cada uno de los trabajadores por concepto de este rubro.

ART.- 41.- “La municipalidad de La Troncal se compromete cada año a entregar una mención honorífica al mejor trabajador sindicalizado, mismo que será designado por el Sindicato conjuntamente con la Jefatura de Personal; la mención será entregada el 25 de Agosto, en la sesión solemne”.

ART.- 42.- ASISTENCIA MÉDICA.- La Municipalidad de La Troncal se compromete a la prestación de un vehículo en caso de que un trabajador, esposa e hijos y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, sufran un accidente o enfermedad y no puedan ser atendidos en el dispensario del Seguro Social de la localidad por que el accidente o enfermedad revista en carácter de grave, lo trasladará de forma inmediata a la ciudad de Cuenca o Guayaquil



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

ART.- 43- FOMENTO AL DEPORTE. La Municipalidad de La Troncal se compromete a entregar al sindicato en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año un valor de seiscientos dólares (USD. \$ 600,00) dólares, para que organice sus juegos deportivos internos del tres al once de octubre, mismo que se desarrollará fuera de horas de trabajo, posteriormente justificaran dicha actividad recreacional sindical, caso contrario se reintegrará a la Municipalidad los valores antes indicados.

ART.- 44.- El patrono se compromete a facilitar el día en que el sindicato realice las asambleas ordinarias y elecciones, para que se labore en jornada única hasta las 13H00, a todos los afiliados de la organización para que desenvuelvan en mejoras condiciones en dicha asamblea previa comunicación por escrito presentada con cinco días de anticipación al Jefe de Personal.

ART.- 45.-PERMISOS SINDICALES.- Cuando los trabajadores pertenecientes o no a la Directiva del Sindicato y que por resolución de asamblea o invitación deban asistir a reuniones, la Municipalidad concederá permiso a tres miembros a congresos clasistas, ocho miembros a cursos, seminarios o foros de perfeccionamiento sindical, cuatro miembros cuando hayan obtenido becas para estudios en el exterior, el empleador concederá permiso de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de numeral 27 del Código de Trabajo Guayaquil - 6 viajes \$ 15 dólares- c/da uno, a Cuenca - Azogues 15 viajes \$ 20 dólares - c/da uno, y Quito y ciudades del norte 5 viajes a \$ 40 c/da uno.

ART.- 46.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- El trabajador gozará como días de descanso obligatorio las siguientes fechas:

- 1- lunes y martes de carnaval.
- 2- Viernes santo.
- 3- El nueve de abril por aniversario del sindicato.
- 4- El primero de mayo día universal del trabajador.
- 5- El veinticinco de agosto por aniversario de canonización.
- 6- El 11 de octubre por celebrarse el día del Trabajador Municipal.
- 7- El 2 de Noviembre por ser día de los difuntos
- 8- El 3 de noviembre por ser la independencia de Cuenca
- 9- El 4 de noviembre por ser la independencia de azogues.
- 10- El 25 de diciembre por ser navidad.
- 11- El primero de enero por año nuevo.

ART.- 47.-BONIFICACIONES ESPECIALES.- La Municipalidad se compromete a pagar bonificaciones especiales:

- 1.- El 25 de agosto de cada año el empleador reconocerá La cantidad de \$ 25,00 a cada trabajador.
- 2.- El empleador se compromete entregar hasta el cinco de Abril de cada año la cantidad de \$ 240,00 dólares al Sindicato General de Trabajadores Municipales, como ayuda para gastos de aniversario por fundación del Sindicato.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

3.- De igual forma el Municipio entregará al Sindicato la cantidad de \$ 240,00 dólares para celebrar el primero de Mayo, día universal del trabajo, misma que se entregará el último viernes del mes de abril de cada año.

4.- El 24 de Junio por celebrarse el día del chofer Profesional la Municipalidad entregará un bono de (\$ 10,00) dólares a cada chofer.

5.- La Municipalidad entregará al sindicato la cantidad de \$124,00 dólares, para celebrar el día del trabajador Municipal, cantidad que deberá entregar hasta el 5 de Octubre de cada año.

ART.- 48.-DISPOSICIONES GENERALES: La Municipalidad se compromete a mantener en perfectas condiciones toda maquinaria y vehículos para el buen desenvolvimiento de sus actividades de acuerdo al reglamento de seguridad e higiene del trabajo y leyes de tránsito, para lo cual el chofer del vehículo o el operador de la maquinaria informara periódicamente sobre las condiciones del vehículo a las autoridades competentes de la institución.

ART.-49 – “La Municipalidad se compromete a gestionar a favor de los trabajadores la entrega de tarjetas de descuentos de comisariatos o locales de expendio de víveres que no implicarán el pago de consumos”

ART.- 50.- Las partes que suscriben este contrato colectivo de trabajo, acuerdan en el plazo máximo de 30 días para conformar la Comisión Obrero Patronal, la misma que estudiará y analizará los cambios, asensos y fiel cumplimiento de este contrato colectivo para con los trabajadores de la Municipalidad. Los vistos buenos serán analizados por la Comisión Obrero Patronal sin perjuicio de ser sometidos a la Inspectoría de Trabajo.

Esta Comisión, estará integrada por el señor concejal designado por el I Concejo Cantonal quien la presidiera, por el Jefe de Personal, por el Jefe del Departamento de Obras Públicas por el Secretario General y Defensa Jurídica y por dos delegados de bases de los trabajadores.

La Comisión Obrero Patronal se reunirá ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando fuere necesario a petición de las partes celebrantes de este Contrato Colectivo.

ART.- 51 - Las parte empleadora se compromete a reproducir 140 folletos de este Contrato Colectivo de Trabajo y entregar al Sindicato para que sean repartidos entre sus socios y a los departamentos de la Municipalidad para su fiel cumplimiento.

El presente Contrato Colectivo fue aprobado y entró en vigencia mediante resolución emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha, Cuenca, 20 de noviembre de 2012.- Las 15h10. Tribunal que se conformó en la Dirección Regional de Trabajo y Empleo del Austro, que conoció el trámite de negociación obligatoria del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, presentado por el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.-Cuenca, 20 de noviembre de 2012.-Las 15h10.- VISTOS: Convocada mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2012, dictada a



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

las 15h13, se reintegra el tribunal de Conciliación y Arbitraje presidido por el Dr. Juan Carlos Almeida, e integrado por los doctores Carlos Jácome y Franklin Sarmiento, vocales principales designados por la parte trabajadora; y Abg. Juan Pablo Matute Calle, vocal principal, designado por la parte empleadora con el objeto de dictar el fallo correspondiente dentro de la presente Causa. En tal virtud a fojas 37 de los autos comparecen los señores: MIGUEL ANGEL BUENO LEÓN, ANGEL ANDRES CONFORME OLMEDO, SEGUNDO MANUEL BERMEO Y CARLOS SANTIAGO ORELLANA MATUTE, miembros del Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal; conforme justifican con la documentación que obra de fojas 3 a 9 del expediente, dentro del Trámite de Negociación Obligatoria del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, quienes presentan una reclamación en contra de su empleador, Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, en la personal del Eco. José Vicente Carvajal Maita y Dr. Paulo César Peñafiel Quito, Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, reclamación que se encuentra contenida en el siguiente punto”...Por lo expuesto y habiendo transcurrido en exceso los pasos previstos en la Ley, sin que se haya obtenido un acuerdo sobre la totalidad del contenido del Proyecto del Segundo Contrato colectivo de Trabajo, el Comité Central Único, amparados en lo que dispone el Art. 225 y siguientes del Código de Trabajo, presentamos ante Ud. y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje el trámite obligatorio del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo a regir entre el Gobierno Municipal Autónomo del Municipio de La Troncal y sus trabajadores, para el conocimiento y resolución de los puntos exclusivamente en desacuerdo. ARTÍCULOS APROBADOS DEL DECIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CUYO TEXTO DEL DOCUMENTO ESTA BAJO EL TITULO DECIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA TRONCAL. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55. ARTÍCULOS NO APROBADOS DEL PROYECTO DEL DECIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Art. 19 bonificaciones por renuncia voluntaria, Art. 23, Art. 42, Reconocimiento y mejoras de trabajadores, Art. 50 Creación de un Comisariato y 53. ARTICULOS ELIMINADOS DEL PROYECTO DEL DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO: Art. 25, 51, 52, 56, 57. A fojas 52 a 54 de los autos consta el escrito de contestación de la parte empleadora que en lo principal manifiesta: “...no fue posible negociar en los mismos términos planteados en el proyecto, ya que, al ser beneficios de carácter económico se encontraban al margen de lo que disponen el Decreto Ejecutivo Nro. 1701... así como el Decreto ejecutivo Nro. 225... y, el Acuerdo Ministerial Nro. 2011-00098... que contiene los techos de negociación para los contratos colectivos de trabajo para el año 2011. Hay que destacar señora Directora un elemento trascendental para que se pueda llegar a negociar un contrato colectivo, esto en observancia de la normativa antes referida, es el hecho de contar con la Disponibilidad Presupuestaria y Económica con la que cuenta la Institución en relación con lo prescrito en el Artículo 11 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Artículo 331 letra e) de la COOTAD, en éste sentido de acuerdo a lo certificado por el Director Financiero en la Entidad Municipal, en fecha 31 de Enero de 2011 y su posterior actualización de fecha, 20 de Septiembre del 2011, existe disponibilidad presupuestaria y económica por el valor de cincuenta mil dólares (\$ 50.00), según partida presupuestaria Nro. 36.71.99.01.0, que textualmente dice: “Asignaciones a distribuir para gastos en personal (C. Colectivo)”, por lo que, la negociación realizada del proyecto de Contrato colectivo presentada por el comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal autónomo del Cantón La Troncal, tuvo que sujetarse a ésta



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

asignación. Con los antecedentes antes referidos deducimos las siguientes deducciones: 1.- Falta de derecho de los trabajadores, ya que los Artículos no negociados y que están siendo sometidos a negociación obligatoria contienen beneficios exagerados y que se encuentran en franca contradicción con el Decreto Ejecutivo Nro. 1701... así como el Decreto Ejecutivo Nro. 225... que contiene las reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 1701, por lo que deberían suprimirse; 2.- Subsidiariamente y en caso de no ser acogido la excepción anterior, los Artículos no negociados y que están siendo sometidos a negociación obligatoria contienen beneficios de carácter económico exagerados y que sobrepasan los techos de negociación establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 2011-00098, dictado en fecha 25 de Abril del 2011, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales; y, 3.- Limitación de recursos presupuestarios y económicos para la negociación en observancia de la normativa tantas veces referida y de acuerdo a las certificaciones del Director Financiero de la Entidad Municipal”. El Dr. Augusto Ochoa Balarezo, Director Regional de la procuraduría General del Estado en Cuenca, comparece en el presente trámite, autorizando a la Dra. Ruth Averos Jaramillo, para que suscriba los escritos necesarios dentro de la presente causa, cuya contestación consta de fojas 58 del proceso. A fojas 63 de los autos la Dra. Michael Juárez Segarra, señala día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación. En fecha 27 de febrero de 2012, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje avoca conocimiento de la causa; en la misma fecha se realiza la audiencia de conciliación en la que se propone tras bases de mayoría y cinco bases de minoría. La parte trabajadora acepta las bases de minoría, la parte empleadora acepta las bases de mayoría. Al no existir un acuerdo se declara abierta la etapa de indagaciones por seis días. De fojas 73 y 74 constan los escritos presentados por la parte trabajadora; de fojas 75 consta el escrito presentado por la parte empleadora, los despachados mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2012 a las 14h30. En fecha 11 de mayo de 2012, se declara concluida la etapa de indagaciones (fs. 78) se convoca a los miembros del tribunal a dictar el fallo el día miércoles 16 de mayo de 2012 a las 10h00; diligencia que se llevó a cabo en virtud de que no existieron tres votos conformes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 480 del Código de Trabajo (fs. 79). A fojas 80 y 81 de los autos, comparecen los representantes legales de la Municipalidad de La Troncal, designando como vocales para integrar el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los doctores: Juan Pablo Matute, José Luís Fajardo, Sebastián Ortega y Remigio García, principales y suplentes en su orden, debido a la imposibilidad de concurrir a las convocatorias de los vocales designados en la contestación. Mediante acción de personal Nro. 0328259 de fecha 04 de Junio de 2012, avoca conocimiento del presente trámite el Dr. Juan Carlos Almeida pozo quien convoca nuevamente para dictar el fallo el día viernes 20 de Julio de 2012 a las 15h00, dentro del cual se concede a las partes el término de cinco días para que se dé cumplimiento al Art. 56 de la ley para la reforma de las Finanzas públicas y el Art. 74, numeral 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. A fojas 83 consta el auto de mayoría dictado en fecha 20 de Julio de 2012, en el que, previo a dictar el fallo respectivo, se dispone al empleador dar cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para la Tramitación de Contratos Colectivos y actas Transaccionales de trabajo publicado en el Registro Oficial Nro. 322 del 27 de Abril de 2004. A fojas 85 de los autos consta el auto de minoría dictado por los doctores Jorge Delgado y Carlos Jácome, donde previo dictar el fallo solicitan a la parte empleadora que adjunto el certificado de disponibilidad económica y presupuestaria; mismo que es presentado como consta de fojas 88 del proceso. En virtud del incumplimiento al auto de mayoría, mediante providencia de fecha 23 de Agosto de 2012, dictada a las 09h10, se dispone nuevamente al empleador remitir documentación necesaria a fin de oficiar al Ministerio de Finanzas para obtener el dictamen de Ley. Mediante oficio Nro. MRL-DRTSPC-2012-0124-0, de fecha 30 de Octubre de 2012, se envía al Ing. Víctor Tobar Horna, Director Nacional de Egresos Permanentes



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL -CAÑAR - ECUADOR

del Ministerio de Finanzas la documentación solicitada a la parte empleadora (fs. 197), cuya respuesta consta a fojas 198 de los autos mediante oficio Nro. MINFIN-SP-2012-0403, de fecha 12 de Noviembre de 2012 que en su parte principal indica: "...El costo del proyecto del Contrato colectivo para el año 2011 es de \$ 1.054.862,99 existiendo un incremento en relación al año anterior de \$ 48.593,48; cuyo financiamiento según la Dirección Financiera de la Municipalidad certifica en el Cuadro 1: "Fuentes de Financiamiento", señala que la aplicación del Proyecto de Contrato Colectivo para el año 2011, cuenta con los recursos financieros suficientes provenientes de: aportes y participaciones de capital del Régimen Seccional Autónomo. Sobre la base de los antecedentes y consideraciones expuestas, de conformidad con lo determinado en el literal a) del Art. 56 de la Ley para la reforma de las Finanzas públicas y el Art. 74, numeral 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, el Ministerio de Finanzas emite el dictamen presupuestario sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los beneficios económicos y sociales contemplados en el Proyecto de Revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado condicionado a que, en lo referente a las remuneraciones complementarias, subsidios y todo tipo de beneficios, tanto la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, como el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, deberán considerar y aplicar lo dispuesto en los mandatos Constituyentes Nros. 2, 4 y 8 y los Decretos Ejecutivos Nros. 1701 y 225, emitidos por la Asamblea Constituyente y el señor Presidente Constitucional de la República, respectivamente así como a que el incremento aplicado a las remuneraciones mensuales unificadas de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, se sujeten a los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial MRL Nro. 0098 de 25 de Abril de 2011". Con estos antecedentes, el Tribunal de conciliación y Arbitraje, estando la presente causa en estado de resolver, formula las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Este Organismo conformado en forma legal, es competente para calificar, tramitar y resolver el presente Trámite Obligatorio de Contratación Colectiva de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 326 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador. **SEGUNDO.-** A la presente causa se le ha dado el trámite establecido en la Ley, los Mandatos Constituyentes 2, 4, 8 Reglamento al Mandato Constituyente Nro. 8, Decretos Ejecutivos 1701 y 225, Acuerdo Ministerial MRL Nro. 2011-00098 y normativa vigente, sin haber omitido solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento por lo que se declara su validez.- **TERCERO.-** En virtud de lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto Ejecutivo 1701 que textualmente dispone: "El Ministerio de Relaciones Laborales, a través de las direcciones regionales de trabajo, cuando registre contratos colectivos o revisiones de estos, así como también en caso de actas transaccionales, controlará bajo su responsabilidad la aplicación y cumplimiento de las normas, regulaciones y criterios de este decreto ejecutivo". **CUARTO.-** De conformidad con lo determinado en el literal a) de Art. 56 de la Ley para la reforma de las Finanzas Públicas y el art. 74, numeral 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ministerio de Finanzas ha emitido el dictamen presupuestario sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los beneficios económicos y sociales contemplados en el proyecto del Séptimo Contrato Colectivo por lo que, este Tribunal de Conciliación y Arbitraje **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA RESUELVE: UNO.-** Respecto a los Artículos negociados por las partes, se aprueban en tanto y en cuanto consideren y apliquen lo dispuesto en los Mandatos Constituyentes Nro. 2, 4 y 8 como los Decretos Ejecutivos Nros. 1701 y 225 y los Acuerdos Ministeriales que regulan los techos de negociación colectiva, por ende, no se podrá aplicar



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

subsidios, bonos, ayudas, gratificaciones bonificaciones, que contravengan éstas disposiciones; así como tampoco se podrá establecer días de descanso obligatorio a los establecidos en la Ley; ni tampoco se podrá aplicar incrementos salariales que representen superar los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. **DOS.-** Respecto de los artículos no acordados por las partes: **Art. 19**, se aprueba con el texto planteado por los trabajadores constante de fojas catorce y quince del trámite. **Art. 23**, de conformidad con los Acuerdos Ministeriales 098-2011 y 076-2012, se aprueba con el siguiente texto: “El empleador se compromete a reconocer por concepto de alimentación la suma cuatro dólares (\$4,00) diarios para solventar la cena de los trabajadores que desempeñen sus labores en jornada nocturna”. **Art. 42**, se aprueba con el siguiente texto: “La municipalidad de La Troncal se compromete cada año a entregar una mención honorífica al mejor trabajador sindicalizado, mismo que será designado por el Sindicato conjuntamente con la jefatura de personal; la mención será entregada el 25 de Agosto, en la sesión solemne”. **Art. 50**, se aprueba con el siguiente texto: “La municipalidad se compromete a gestionar a favor de los trabajadores la entrega de tarjetas de descuentos en comisariatos o locales de expendio de víveres que no implicarán el pago de consumaos”. Se suprime el **Artículo 53** por contener un beneficio excesivo que atenta contra el interés general. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 522 del Código de Trabajo. **NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Juan Carlos Almeida Pozo.- **PRESIDENTE.** Dr. Carlos Jácome, Abg. Juan Matute Calle, Dr. Franklin Sarmiento.- **VOCALES PRINCIPALES.** Lo certifico. Cuenca, 20 de noviembre de 2012. F) Abg. Dámaris Mosquera Montero. **SECRETARÍA.**